

01209-2

Barranquilla, 20 de marzo de 2014

Licenciado:
FRANCISCO JOSE ANGULO TATIS
 Carrera 50 N° 84-177 Apto 6
 Barranquilla

Ref.: NOTIFICACIÓN POR AVISO.

Mediante la presente me permito comunicarte que según resolución No. 01477 del 11 de febrero del 2014, se rechaza por improcedente los recursos de reposición y apelación interpuestos contra la resolución N° 06847 del 2013, y fue enviada citación para que compareciera a la diligencia de la notificación personal, la cual fue enviada vía correo certificado a la dirección que reposa en la hoja de vida en aras de garantizar el debido proceso en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Nacional y lo señalado en el artículo 68 del Decreto Ley 1437 del 2011.

En vista que la citación enviada por correo certificado fue devuelta según guía N° AD000642849CO por que el docente no reside, acuerdo a lo señalado en el artículo 69 del Decreto Ley 1437 del 2011 que señala "...Cuando se desconozca la información sobre el destino el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días...".

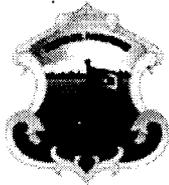
Por lo anterior el suscrito Secretario de Educación procede a **NOTIFICARLO POR AVISO**, de la citación y la resolución, anexo al presente documento, que se publicara en la página Web www.sedbarranquilla.gov.co, durante cinco (5) días y se entenderá surtida la notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

01 ABR. 2014

Se inicia la publicación el día-----y se finaliza el día-----del año 2014.

Cordialmente,


JOSE CARLOS HERRERA REYES
 Secretario de Educación Distrital
 VoBoGinna Robles Caviedes *GC*
 Yovadis Navarro -Profesional Universitario
 VoBo Estefanía Vargas- Asesor Jurídica
 Anexo lo enunciado



Barranquilla, D.E., **11 FEB 2014**

Licenciado
FRANCISCO JOSE ANGULO TATIS
Carrera 50 N° 84-177 Apto 6
Barranquilla (Atl)

Ref: Citación Notificación Personal.

Sirva la presente para comunicarle, que mediante Resolución No. **01477 - 11 FEB 2014** del ~~11~~ **11 FEB 2014**, se resuelve recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Por tal motivo y para efectos de la respectiva notificación le solicito comparecer a la Oficina de atención al ciudadano ubicada en la calle 34 N° 43- 79 piso 7 a partir de las 8:00 a 12 a.m y de 2 p.m a 4.p.m, para la cual debe presentar esta comunicación y su documento de identidad correspondiente.

De no comparecer dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de esta citación, se procederá a notificarla por aviso, al tenor de lo preceptuado en los artículos 69, del nuevo C. C. A. Ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

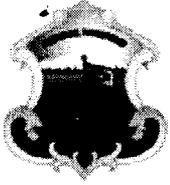
JOSÉ CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital

VoBo Ginna Robles Caviedes *GR*
Jefe Oficina de Gestión Administrativa.
yovadis Navarro -Profesional Universitario

2014 EE 1569

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia



RESOLUCIÓN No. 01477 - - DEL 2014
POR LA CUAL SE RECHAZAN LOS RECURSOS IMPETRADOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No.
06847 DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2013

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto de Delegación N° 0653, 0946 del 2012 y en especial las contenidas en el art 74 del Nuevo C.C.A Ley 1437 del 2011., el Art. 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el educador **FRANCISCO JOSE ANGULO TATIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.672.709 expedida en Barranquilla (Atl), interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la resolución No. 06847 del 18 de noviembre 2013, por la cual se ordena la iniciación de una actuación administrativa en su contra por presunto abandono del cargo.

Que el educador solicita en su recurso: (i) la revocatoria de la resolución No. 06847 del 2013 y el archivo de la actuación administrativa iniciada en su contra, (ii) se fije fecha y hora para que se escuche al rector de la Institución Educativa Distrital Fundación Pies Descalzos, para que declare sobre la asistencia reiterada a su lugar de trabajo, sobre el cumplimiento de su jornada laboral y dedicación total del tiempo reglamentario a sus funciones propias del cargo hasta la fecha.

Que previa revisión del acto administrativo en comento, se observa que éste se trata de un acto administrativo de trámite, producto de una relación presentada el 23 de septiembre del 2013, por la Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa Docente de la Secretaría de Educación y certificación expedida por la rectora de la Institución Educativa Distrital Despertar del Sur, a efectos de impulsar el trámite de una actuación administrativa por presunto abandono de cargo, la cual debe concluir con un acto administrativo que resuelva el fondo del asunto y ponga fin a una situación particular y concreta del docente **FRANCISCO JOSE ANGULO TATIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.672.709 expedida en Barranquilla.

Que de conformidad con lo dispuesto por el 75 de la ley 1437 de 2011, en vía gubernativa no proceden recursos contra los actos administrativos de trámite o preparatorios, aquellos que posibilitan se expida un acto principal posterior, pues son actos preliminares que expide la administración para la toma de una decisión final o definitiva sobre el fondo de un asunto.

Que el acto definitivo que se profiera en el caso sub examine, lo constituye aquel que resulte de la evaluación y estudio de las piezas procesales recopiladas durante el trámite de la actuación, practicadas para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la iniciación de la presente actuación administrativa.

Que por tal razón, deberán declararse improcedentes los recursos impetrados por el docente, a fin de que continúe el trámite de la actuación administrativa iniciada en su contra, y en el curso de la misma, ejerza sus derechos de contradicción y defensa, acreditando cuáles fueron las razones de hecho y de derecho de no acatar la resolución de traslado a la Institución Educativa Distrital Despertar del Sur.

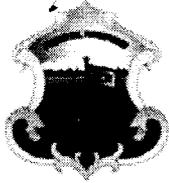
Que en mérito de lo anterior, la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHÁCENSE por improcedentes los recursos de reposición y apelación interpuestos por el docente **FRANCISCO JOSE ANGULO TATIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.672.709 expedida en Barranquilla, contra la resolución No. 06847 de 2013, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia



RESOLUCIÓN No. 01477-2014
DEL 2014
POR LA CUAL SE RECHAZAN LOS RECURSOS IMPETRADOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No.
06847 DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2013

ARTÍCULO SEGUNDO: Prosígase con el trámite de la actuación administrativa iniciada en contra del docente **FRANCISCO JOSE ANGULO TATIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.672.709 expedida en Barranquilla, hasta que se expida acto administrativo que ponga fin a la misma y decida la situación particular y concreta del docente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al docente **FRANCISCO JOSE ANGULO TATIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.672.709 expedida en Barranquilla indicando que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, remítase copia a la Oficina de Gestión Administrativa, a la Oficina de Nómina, y al expediente.

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla DEIP, a los

11 FEB 2014

JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital

Vo. Bo. Ginna Robles Caviedes – Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente.

Revisó: Estefania Vargas Lafaurie – Asesora Jurídica.

Proyectó: Yovadis Navarro – Profesional Universitario.

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia